

28.06.1990. MODIFICA TITULO 2º - ARTICULO 2º P/02J. 1188.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 -COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro.1089:

Regularización de Obras Públicas y Particulares:

Título I: GENERALIDADES.-

ARTICULO 1ro.- Todas las obras construidas y/o en construcción en el Partido de Colón, deben estar aprobadas por la Dirección de Obras Públicas Municipal.-----

Título II: OBRAS CONSTRUIDAS.-

ARTICULO 2do.- Las obras construidas no declaradas, sea total o parcialmente, a la fecha de la promulgación de la presente, tendrán un plazo para regularizar las mismas de 6 meses a contar de la fecha señalada.-----

ARTICULO 3ro.- Para regularizar una obra construida, la documentación mínima exigida es la siguiente:

- Planos de Planta ----- esc. 1:100
- Dos cortes ----- esc. 1:100
- Una fachada ----- esc. 1:100
- Cuadro de Superficies ----- esc. 1:100

Lo descripto, debe presentarse en original y dos copias, firmado por profesional idóneo.-

ARTICULO 4to.- Toda obra construida en el Partido de Colón, que no fuera declarada, en los tiempos previstos en el Art. 2do. quedará gravada en el Municipio, además no se le autorizará conexiones de servicios, tales como luz, agua corriente, cloacas, etc.-----

ARTICULO 5to.- Vencido el plazo establecido por la presente Ordenanza para la presentación espontánea de las declaraciones de obras; las infracciones a las obligaciones y deberes fiscales que se configuren serán consideradas de acuerdo al Título 9no. de la Ordenanza Fiscal Nro.942/88.----

Título III: OBRAS EN EJECUCION.-

ARTICULO 6to.- Las obras en ejecución que no posean su documentación aprobada, tendrán un plazo máximo de 60 días corridos a partir de la vigencia de la presente, para regularizar dicha situación deberán cumplimentar lo previsto en la Ord. 26/64 (Reglamento de Obras Públicas).-----

ARTICULO 7mo: Para regularizar una obra en ejecución se deberá presentar como mínimo lo siguiente:

- Planos de Planta ----- esc. 1:100
- Dos (2) Cortes ----- esc. 1:100
- Una (1) fachada ----- esc. 1:100
- Esquemas estructurales ----- esc. 1:100
- Plano de Electricidad ----- esc. 1:100
- Plano de Obra Sanitaria ----- esc. 1:100
- Cuadro de Superficies ----- esc. 1:100

La documentación debe presentarse en original (papel transparente) y dos copias, firmado por profesional técnico con título habilitante.-

ARTICULO 8vo.- Vencido el plazo previsto en el Art. 6to., el propietario será pasible de las sanciones previstas en la Ordenanza 901/88 y en el Art. 10 del Decreto Ley 8751/77.---

Titulo IV: OBRAS A EJECUTARSE.-

ARTICULO 9no: Las obras a ejecutarse, deberán encuadrarse en un todo a lo prescripto por la Ordenanza de zonificación según usos y la Ordenanza 26/64, reglamento de obras públicas.-----

ARTICULO 10.- La documentación mínima requerida es la misma que se menciona en el Art. 7mo.-----

ARTICULO 11.- Queda prohibido el inicio de cualquier tipo de obra que no cuente con la documentación aprobada por la Dirección de Obras Públicas del Municipio.-----

ARTICULO 12.- Vencido el plazo de regularización, se aplicarán las sanciones previstas en el Art. 8vo.-----

Titulo V: EXCEPCIONES DEL PAGO DE DERECHOS DE CONSTRUCCION.-

ARTICULO 13.- Quedan exceptuados del pago de derechos de construcciones:

- a) Obras construidas con anterioridad a 1955.-
- b) Planes de Viviendas Municipales.-
- c) Viviendas por autoconstrucción.-
- d) Obras Públicas, siempre que no estuvieran previsto en los pliegos de Licitación.-
- e) Propietarios de vivienda única, permanente y no suntuaria, que demuestren su indigencia a través de un estudio social, realizado por la Municipalidad.-
- f) Entidades de Bien Público que lo soliciten y sean aprobado el petitorio por el H.C.D.-

ARTICULO 14.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 28 de Setiembre de 1989 .-

JUAN MARTIN BASTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE